



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE HUANCAYO

Conste por el presente documento el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que celebran de una parte, la **CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE HUANCAYO S.A.**, a quien en adelante se denominará **LA CAJA**, con RUC N° 20130200789 con domicilio legal en la Calle Real N° 341- 343- Huancayo debidamente representada por su Gerente de Negocios Sr. Ramiro Arana Pacheco identificado con DNI N° 09306637 y su Gerente de Operaciones y Finanzas Sr. Néstor Enrique Orellana Hoyos identificado con DNI N° 06780995, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11003478 del Registro de Sociedades de la Zona Registral N° VIII - SUNARP- Sede Huancayo ; y de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**, con RUC N° 20145561095, representada por su rector Dr. Jesús Eduardo Pomachagua Paucar, identificado con DNI N° 20010625, a quien en adelante se le denominará **LA INSTITUCION**, con domicilio legal en la Av. Mariscal Castilla N° 4089, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

LA INSTITUCION, es una institución estatal de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el D.S. N° 46 del 16 de Mayo de 1959 de creación de LA UNIVERSIDAD COMUNAL, Nacionalizada el 02 de Enero de 1962 con Ley N° 13827; la Constitución Política del Perú; la Ley Universitaria N° 23733 y sus normas internas (Estatuto y Reglamentos). Tiene como objetivos la Formación Profesional, la Investigación, y la Proyección Social – Extensión Universitaria, para formar humanística y científicamente profesionales de alta calidad académica de acuerdo a las necesidades del país.

LA CAJA, es una empresa integrante del sistema financiero, autorizada y regulada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, regulada además bajo la normativa que emite el Banco Central de Reserva del Perú, la Contraloría General de la República y la Dirección Nacional de Presupuesto Público. Teniendo como principal objetivo atender las necesidades crediticias de la Región Centro del País y conceder créditos a favor de la Micro y Pequeña Empresa, así como Créditos dirigidos a la Actividad Agropecuaria y Créditos de Consumo, con perspectivas de crecimiento a nivel nacional e internacional.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente, establecer las condiciones generales para Cooperación Interinstitucional entre **LA CAJA** y **LA INSTITUCIÓN** que les permitirá ejecutar acciones conjuntas a fin de optimizar los servicios que ambas prestan.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA INSTITUCIÓN

1. Observar estrictamente las disposiciones contenidas en el presente documento respecto a los compromisos asumidos y que impongan una obligación de hacer las mismas que se enumeran en los subsiguientes numerales.
2. Brindar las facilidades para celebrar y suscribir convenios específicos que tengan por el fin el desarrollo y cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en mérito al presente convenio y los que la ley de la materia imponga o prescriba.
3. Comunicar a **LA CAJA** respecto de todo hecho o circunstancia que pueda variar el contenido de los documentos que con posterioridad se puedan suscribir.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



4. Brindar a **LA CAJA** las facilidades para instalar dentro del perímetro de **LA INSTITUCIÓN**, determinados módulos de atención de los productos y servicios financieros que ofrece **LA CAJA**, la misma que se realizará en estrecha coordinación con los correspondientes funcionarios de **LA INSTITUCIÓN**.
5. **LA INSTITUCION** se obliga a poner de conocimiento de sus trabajadores y/o servidores y alumnado en general los alcances del presente convenio.

DE LA CAJA

1. Propiciar y otorgar facilidades a los egresados de **LA INSTITUCIÓN** de las especialidades de: Economía, Administración de Empresas, Contabilidad e Ingeniería de Sistemas, **para la realización de prácticas pre profesionales con la finalidad de reforzar y mejorar la formación y capacitación profesional de los alumnos de la INSTITUCIÓN**, procediendo en tal sentido a celebrar y suscribir el respectivo convenio con **la INSTITUCIÓN**, por un plazo igual al tiempo de vigencia del presente convenio. Los beneficiarios de la realización de las prácticas, deberán ubicarse dentro del Tercio Superior de su facultad y tendrán derechos a una subvención económica con arreglo a la normativa laboral vigente.
2. **LA CAJA** otorgará a **LA INSTITUCIÓN** una cantidad de 08 plazas (02 por cada facultad), para prácticas pre profesionales, las condiciones y requisitos lo establecerá **LA CAJA**.
3. **LA CAJA** apoyará en eventos de capacitación que **LA INSTITUCIÓN** realice para el personal docente, administrativos y estudiantes, hasta por un monto de S/. 2,500.00 (Dos Mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles), en dichos eventos el logo de **LA CAJA** será ubicada en mérito al presente convenio.
4. Así mismo **LA CAJA** solicita que se otorgue las facilidades para acceder a la base de datos de egresados de **LA INSTITUCIÓN** con el objetivo de incrementar nuestras fuentes de reclutamiento.

CUARTO: Convenio de Préstamos Personales con Descuento por Planilla:

LA CAJA otorgará a favor del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (**CAFAE**), el monto de S/. 1.50 (Un y 50/100 Nuevos Soles) por cada cuota descontada en forma mensual por **LA INSTITUCIÓN**, monto que será abonado a la cuenta que **LA INSTITUCIÓN** indique oportunamente. El referido monto a abonarse a **LA INSTITUCIÓN**, que será efectuada por **LA CAJA**, es por concepto de los trámites administrativos derivados del procesamiento de la información y coordinación para el descuento de las cuotas (Comisión Financiera) en la que incurre **LA INSTITUCIÓN** a favor de **LA CAJA**. El abono de la referida comisión financiera se realizará en forma mensual, con posterioridad a la cancelación de las cuotas contra la entrega del comprobante de pago respectivo que **LA INSTITUCIÓN** deberá emitir y presentar oportunamente a **LA CAJA**.

El servidor o trabajador deberá otorgar a **LA INSTITUCIÓN** la carta de Autorización para el descuento por planilla a fin de que **LA INSTITUCIÓN** proceda a realizar el descuento mensual sobre la planilla única de remuneración. Documento que deberá contar con el visto de **LA INSTITUCIÓN** y de conocimiento de **LA CAJA**.

Las Remuneraciones de los docentes y trabajadores administrativos de la Universidad Nacional del Centro del Perú, en ningún caso podrán ser gravadas acumulativamente por créditos otorgados por instituciones financieras u otros en más del 40% de su importe total deducido los descuentos de Ley, a fin de cautelar el bienestar de los trabajadores y de sus familias.

QUINTA: De las Obligaciones Asumidas:

- a) Llevar al día el estado de cuenta de cada uno de los beneficiarios del servicio o crédito otorgado por **LA CAJA**.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



- b) Remitir en forma oportuna la información mensual mediante cualquier medio electrónico idóneo que contenga información a procesar con la Oficina de informática o Cómputo de **LA INSTITUCIÓN** para los descuentos solicitados.
- c) Si al término de la vigencia del convenio el trabajador y/o beneficiario mantiene crédito vigente con **LA CAJA, LA INSTITUCIÓN** apoyara con los descuentos respectivos hasta que sea cancelado dicho préstamo.

SEXTA: Condiciones del Convenio de Préstamos Personales con Descuento por Planilla.-

Monto Mínimo: S/. 200.00
 Monto Máximo: Según su capacidad de pago
 Plazo: 5 años
 Tasa de Interés:

MONTO	TEM
S/. 200.00 hasta S/. 10,000.00	1.7%
S/. 10,000 a más	1.45%

Gastos Administrativos: No aplica
 Endeudamiento máximo de los beneficiarios de acuerdo a lo establecido en los dispositivos legales y administrativos de ambas partes.



1. Servicio de Cobranza.-

LA CAJA, previa coordinación efectuada con los Funcionarios de **LA INSTITUCIÓN**, implementará ventanillas especiales para el cobro de los Servicios que presta a los trabajadores de **LA INSTITUCIÓN**, para los pagos correspondientes. Asimismo para la extensión de la cobranza a otros servicios (Centro Pre-universitario, Escuela de Post-grado, etc.), **LA CAJA** y **LA INSTITUCIÓN** celebrarán las adendas correspondientes.

Para la eficiente prestación del servicio que se asume en el presente numeral, **LA CAJA**, pondrá a disposición de **LA INSTITUCIÓN** su Red de Agencias a nivel nacional

2. Apertura de un punto de atención en la Ciudad Universitaria.-

LA CAJA asume el compromiso de aperturar un punto de atención en el interior de las instalaciones de **LA INSTITUCIÓN**, así como en los puntos donde los Funcionarios de **LA INSTITUCIÓN** estimen pertinente coadyuvando a brindar una atención más rápida a los profesores, alumnos y comunidad académica en general.



3. CTS.-

Modalidad de depósito dirigida a todo trabajador dependiente que por ley le corresponde un beneficio social por el tiempo de servicio brindado a una empresa, asimismo se debe indicar que los montos disponibles pueden ser retirados a través de las ventanillas de nuestra red de agencias y servicios electrónicos: Cajero Global Net y VISA. **LA CAJA** otorgara la tasa por este producto de acuerdo a su tarifario vigente a la fecha de contratación del mismo

4. Tarjeta de Débito Rapicard VISA.-

Medio de pago otorgado a personas naturales clientes de **LA CAJA** que mantienen depósitos de ahorro o CTS vigente. A través de la misma el Tarjetahabiente realizará operaciones en los siguientes Servicios Electrónicos,



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



- Infomáticos.
- Cajeros Automáticos de la Red Global Net y Cajeros Automáticos afiliados a VISA
- POS instalados en los Establecimientos Comerciales afiliados a VISA.
- CAJANET
- Call Center

Requisitos para el acceso a este servicio:

- Copia del documento de identidad.
- Tener vigente un depósito de ahorros o CTS.

Beneficios:

- Realizar compras con total seguridad. Con la Tarjeta de Débito RAPICARD VISA podrá realizar compras y pagar sus consumos en restaurantes, supermercados, tiendas comerciales, grifos, farmacias, clínicas, hospitales y en cualquier establecimiento que exhiba la marca VISA o PLUS a nivel nacional e internacional. Al pagar sus compras utilizando su Tarjeta de Débito RAPICARD VISA, el monto exacto de su compra pasa de su cuenta de ahorros vinculada a la cuenta del establecimiento evitándole de esta forma cualquier riesgo de robo o pérdida de dinero.
- Retirar dinero en efectivo las 24 horas del día, los 365 días del año en la Red de Cajeros Automáticos Global Net y Cajeros Automáticos afiliados a la marca VISA y PLUS.
- Aceptación internacional con acceso directo a tu cuenta de ahorros, las 24 horas del día, todos los días del año.
- Realizar operaciones en nuestros-Infomáticos y vía Internet ingresando a nuestra página web www.cajahuancayo.com.pe
- Realizar transferencias de sus cuentas de ahorros, pagos de crédito, consultas de saldo, entre otros completamente gratis.
- Ser atendido rápidamente en toda nuestra red de oficinas

SÉPTIMA: LA CAJA en coordinación con **LA INSTITUCIÓN** convocará anualmente a un concurso para proyectos de impacto para el desarrollo de la Provincia de Huancayo, las bases y especificación del proceso del concurso anual se precisará en un proyecto específico.

OCTAVA: RESPONSABLES

Por **LA INSTITUCIÓN**: El (La) Director (a) de la Oficina General de Personal
Por **LA CAJA**: El Jefe Regional Zona Centro

Los Nombrados en el presente, asumen la responsabilidad total del convenio; así como la conducción, control, evaluación e información del avance.

NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Por tratarse el presente de un acuerdo marco y a efectos de resolver los convenios que se suscriban en adelante, será de resolución específica, mencionándose en el mismo, el convenio específico materia de resolución. La resolución del convenio operará específicamente por la causal de incumplimiento imputable a cualquiera de ellas, mediante un aviso notarial con 15 días de anticipación, manteniéndose indemne únicamente los convenios no resueltos expresamente. Por lo que respecta a las personas beneficiarias de la concesión de un(os) crédito(s), la vigencia del convenio en caso fuera resuelto, se mantendrá hasta la total cancelación de los créditos concedidos y no cancelados.

DÉCIMA: PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de duración del presente convenio es por tres (03) años, contado a partir de su suscripción.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



DÉCIMA PRIMERA: FIJACIÓN DE DOMICILIO




Para todos los efectos del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción del fuero judicial de la Ciudad de Huancayo y fijan como sus domicilios los señalados en la introducción de este documento, lugares en donde se les dejara todas las comunicaciones y avisos a que hubiera lugar.

En señal de conformidad procedemos a suscribir el presente documento, en la ciudad de Huancayo, a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil trece.

POR LA CAJA:

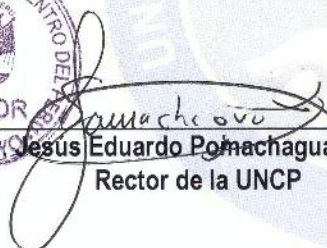



Ramiro Arana Pacheco
Gerente de Negocios
CMAC -HUANCAYO S.A.


Néstor Enrique Orellana Hoyos
Gerente de Operaciones y Finanzas
CMAC- HUANCAYO S.A.

POR LA INSTITUCIÓN:




Dr. Jesús Eduardo Pomachagua Paucar
Rector de la UNCP